



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2961 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 211755-155660-2021, presentada por doña **JASMIN MITZI BARZOLA HUAMAN**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8356, y el Informe Técnico N° 813 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 30/11/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ancash N°1110-Huancayo, de giro Venta de Ropas, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8356, a nombre de doña **JASMIN MITZI BARZOLA HUAMAN**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña. **JASMIN MITZI BARZOLA HUAMAN**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8356, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Informe Técnico N° 813-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 03/12/2021, la recurrente doña **JASMIN MITZI BARZOLA HUAMAN**, ha solicitado su licencia de Funcionamiento, conforme se tiene la Solicitud N° 29922, de fecha 03/12/2021 y el Recibo de Pago N° 138730, para el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 1110-Huancayo, para la actividad económica de: "**Venta de Ropas**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la apersonada, Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8356.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **JASMIN MITZI BARZOLA HUAMAN**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8356.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE